

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA IAT MARINO MARÍTIMA

1. - LA IAT MARINO-MARÍTIMA: OBJETO Y FINALIDAD	2
2. - REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE	3
3. – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
4. – CALENDARIO DEL SERVICIO	5
5 - SOLICITUD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
6 - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	6
7. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE	7
ANEXO I.- DEFINICIONES	8
ANEXO II: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO	9
ANEXO III: PROTECCIÓN DE DATOS	10

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	1/10



1. - LA IAT MARINO-MARÍTIMA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente anuncio tiene por objeto regular la participación y los aspectos comunes de la convocatoria del Servicio de Computación en la Nube dirigido a iniciativas y proyectos empresariales

La **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.**, en adelante **SPEGC**, como entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o sus empresas, promoviendo a tales efectos distintas iniciativas de alcance local, insular, regional y nacional.

La Incubadora de Alta Tecnología en Analítica de datos e Inteligencia Artificial aplicadas al entorno marino-marítimo, en adelante "IAT Marino-Marítima, es una iniciativa propia de la SPEGC, de alcance nacional, cofinanciada por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, en adelante INCYDE. Este Proyecto, está promovido por la SPEGC y financiado por INCYDE, con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 "Una manera de hacer Europa".

La IAT Marino-Marítima constituye como iniciativa propia de la SPEGC y su fin es apoyar las iniciativas empresariales que basen sus negocios y/o proyectos en analítica de datos, Inteligencia Artificial u otras tecnologías conectadas (Blockchain, IoT, robótica, sensorización, vehículos autónomos, gemelos digitales, visión artificial, la realidad aumentada y virtual, fabricación aditiva, etc.), propiciando un entorno apropiado para generar soluciones y servicios orientadas a la demanda de los sectores marino-marítimo a niveles local, nacional e internacional.

La SPEGC, mediante contrato de servicio especializado de apoyo a la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la Incubadora de Alta Tecnología en analítica de datos e inteligencia artificial aplicadas al entorno marino y marítimo suscrito con la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "ACCENTURE, S.L., Sociedad Unipersonal – YELLOW MARKETING Y PUBLICIDAD, S.L, Unión Temporal de Empresas", abreviadamente "UTE ACCENTURE – YELLOW", desarrolla servicios descritos en el Contrato SV/03-2022.

Entre los servicios que proporciona la IAT Marino-marítima se enumeran:

- Programas integrados diseñados a medida de cada proyecto/emprendedor: Formación, asesoramiento específico y acompañamiento integral por parte de profesionales y expertos en la incubación y/o aceleración de negocios. Talleres grupales de formación técnica especializada.
- Servicio de Asesoramiento Especializado: Consultorías individualizadas sobre negocio, internacionalización y acceso a instrumentos de crédito y financiación; asesoramiento legal y tributario; asesoramiento en financiación de la I+D y consultoría tecnológica.
- Oportunidad de testeo y experimentación en entornos reales.

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHlMww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHlMww=	Página	2/10



- **Servicio de computación en la nube.**
- Fomento de la colaboración entre los emprendedores de los diferentes proyectos, empresas y entidades colaboradoras.
- Participación en eventos de visibilización y promoción

2. - REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE.

Podrán solicitar el servicio de computación en la nube emprendedores o empresas con proyectos o modelos de negocio que empleen en su modelo de negocio IA, explotación de datos u otras tecnologías conectadas (Blockchain, IoT, robótica, sensorización, vehículos autónomos, gemelos digitales, visión artificial, realidad aumentada y virtual, fabricación aditiva, etc.) aplicables al entorno marino-marítimo con ámbito nacional, regional o local, siempre que sean:

- Personas físicas que realicen o desarrollen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado
- Personas jurídicas que cumplan las condiciones para ser consideradas micropymes o pymes. Quedan excluidas por tanto las sociedades civiles y las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.
- Empresas colaboradoras de la IAT Marino-marítima

Y que tengan necesidades probadas de computación en la nube de al menos **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (2.500,00\$)**, aproximadamente **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (2.280,00 €)**

Se define como necesidades de computación en la nube a aquellas funcionalidades requeridas para introducir o mejorar los elementos técnicos de análisis descriptivo, predictivo y/o prescriptivo, pudiendo ser de los siguientes tipos:

- Infraestructura como servicio (IaaS): infraestructura de computación como la virtualización, los servidores, el almacenamiento y las redes.
- Plataforma como servicio (PaaS): plataforma para el desarrollo, la prueba y la implementación de aplicaciones.
- Software como servicio (SaaS): desarrollo y mejora de aplicaciones a las que se puede acceder a través de un navegador web

El propósito de estas funcionalidades es proveer soluciones o mejoras tecnológicas aplicables a un proyecto empresarial con objetivos de introducirse en un mercado o mejorar prestaciones con fines comerciales. Quedan excluidas por tanto los usos que no redunden en la mejora de la competitividad y modernización de las pequeñas y medianas empresas, ni en el fomento de la innovación y transferencia de tecnología orientada a mercado.

Cada solicitante podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias, vinculadas a proyectos/modelos de negocio concretos que deberán ser innovadores y aportar valor al

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	3/10



solicitante. El servicio de computación no podrá aplicarse como parte de la actividad corriente de la empresa.

3. – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los solicitantes seleccionados como beneficiarios del servicio de computación en la Nube, disfrutarán de recursos de hardware y software en la nube, altamente escalables, a los que se puede acceder a través de internet. Dicho servicio se articulará de la siguiente forma:

- Una **sesión online de asesoramiento tecnológico especializado** con uno de los expertos que prestan el Servicio de Asesoramiento y Consultoría especializadas de la IAT Marino-Marítima que permitirá al solicitante definir el ámbito de aplicación del Servicio y las acciones a implementar para la consecución de la finalidad establecida en la solicitud. La duración de la misma será de aproximadamente una hora. Esta sesión deberá ser el primer hito del servicio, no pudiendo activarse el resto de prestaciones sin haber culminado esta sesión.
- Un **vale/suscripción de uso de servicios cloud**, en adelante, “**Ticket Cloud**”, consistente en crédito AWS (Amazon Web Services) activables en dos tramos:
 - un primer tramo por valor de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (2.500\$)**, aproximadamente **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (2.280,00 €)**
 - un segundo tramo por valor de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (2.500\$)**, aproximadamente **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (2.280 €)**, que será ampliado de forma automática cuando el beneficiario haya acreditado el consumo del primer tramo.

A través del “Ticket Cloud”, los beneficiarios podrán acceder a los siguientes servicios auxiliares propios de la plataforma AWS prestados por la propia plataforma AWS, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Soporte AWS
- Plantillas de infraestructura AWS pre-integradas
- Acceso a AWS Active Console (centro personalizado de herramientas y recursos)
- Sesión grupal sobre Inteligencia Artificial
- Mentorías técnicas individualizadas
- Mentorías de negocio (fundraising) individualizadas

La SPEGC no asume ninguna responsabilidad u obligación con respecto a los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) establecidos por AWS. Su participación en la misma se limita a la prestación del servicio y justificación del mismo, bajo el entendimiento de que los SLA y cualquier asunto relacionado son exclusiva responsabilidad de Amazon en su calidad de proveedor de servicios. Los beneficiarios del servicio de computación en la nube deben tener

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	4/10



plena conciencia de esta limitación y tenerla en cuenta al evaluar la idoneidad y selección de la este servicio para sus requerimientos específicos.

El servicio no podrá fraccionarse o usarse sólo parcialmente. La aceptación del mismo implica el consumo de la totalidad del primer tramo de Ticket Cloud.

En cualquier caso, el uso deberá estar restringido a aquellas funcionalidades pertinentes para la ejecución del proyecto para el cual se solicita el servicio.

El presupuesto máximo global asignado al 'P6. Servicio de computación en la nube', en la forma de 'Bolsa destinada a los consumos derivados de este servicio durante el plazo de ejecución', asciende a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €)**. Por tanto, podrán ser beneficiarios del servicio un máximo de 54 proyectos de emprendedores o empresas.

4. – CALENDARIO DEL SERVICIO

Plazo de solicitud: desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la página web de la IAT Marino-marítima, hasta siete días naturales antes de la finalización del servicio.

Inicio de la prestación del servicio: desde la fecha de comunicación de aceptación positiva de la solicitud

Plazo finalización de la prestación del servicio: el 30 de noviembre de 2023.

5 - SOLICITUD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las solicitudes recibidas se resolverán por orden de entrada hasta agotar los fondos disponibles.

La solicitud del servicio se realizará exclusivamente online a través del formulario de solicitud de servicios disponible en <https://zfrmz.eu/JSNH4KaelFYzmBNzaolq> aportando la siguiente información:

1.- Empresas y emprendedores que previamente sean beneficiarios efectivos de alguno de los servicios individualizados de la IAT Marino-Marítima (Programas Integrados diseñados a medida de cada proyecto/emprendedor y/o Servicio de Asesoramiento Especializado):

- Acciones a realizar en el marco de este servicio y finalidades de las mismas.

2.- Empresas y emprendedores que no sean previamente beneficiarios de los servicios de la IAT Marino-Marítima:

- Descripción del proyecto.
- Propuesta de valor.

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	5/10



- Nivel de madurez tecnológica, indicando expresamente el TRL ('Technology Readiness Level') y en qué medida el servicio de computación en la nube permitirá mejorar el TRL del proyecto.
- Equipo líder de la computación en la nube o CTO.
- Aplicabilidad al entorno marino-marítimo de Canarias.
- Acciones a realizar en el marco de este servicio y finalidades de las mismas.

La solicitud se considerará completa cuando se haya aportado la totalidad de la información descrita en esta sección.

Asimismo, las notificaciones a los solicitantes se realizarán vía correo electrónico a la dirección señalada al efecto en la solicitud.

La SPEGC se reserva la facultad para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar el presente anuncio, que podrán ser objeto de modificación, suspensión o cancelación del Servicio, con la correspondiente notificación a los beneficiarios.

6 - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Todas las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y en base a la información técnica contenida en la solicitud:

- Propuesta de valor y singularidad del proyecto: como máximo 40 puntos
- Nivel de madurez tecnológica (Technology readiness levels – TRL) y mejora neta del mismo: como máximo 30 puntos
- Aplicabilidad al entorno marino-marítimo de Canarias: como máximo 30 puntos

El proyecto deberá obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos para que el solicitante pueda ser beneficiario del servicio.

La SPEGC podrá introducir restricciones en los usos del servicio de computación en la nube, en base a la finalidad o acciones a realizar en el marco de este servicio aportadas por el solicitante.

La selección de los beneficiarios se realizará mediante el siguiente proceso:

1. Recepción de solicitudes formalizadas por formulario publicado en la web de la SPEGC
2. Valoración y selección de proyectos por la SPEGC,
3. Comunicación a los beneficiarios,
4. Aceptación del servicio mediante firma manuscrita o electrónica, del 'Documento de aceptación de la realización del servicio' (que será aportado en fase posterior, tras la comunicación a los beneficiarios), aceptando los términos, condiciones y obligaciones descritas en este anuncio.

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	6/10



7. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el presente anuncio. Para lo no establecido en las mismas, será de aplicación las normas de derecho privado.

Los solicitantes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose para la resolución de cualquier conflicto o controversia que pudiera derivarse del Servicio, a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	7/10



ANEXO I.- DEFINICIONES

Con la finalidad de facilitar la interpretación uniforme del presente anuncio, se incorpora a continuación un glosario de términos, de forma que, a los efectos de este documento, se entiende por:

Incubadora o IAT Marino-marítima: ambas expresiones hacen referencia a la “Incubadora de Alta Tecnología en analítica de datos e Inteligencia Artificial aplicadas al entorno marino-marítimo de la SPEGC”.

Ámbitos de negocio y tecnológicos de especialización de la incubadora: desarrollo de proyectos o aplicación de tecnologías y/o soluciones basadas en analítica de datos, Inteligencia Artificial u otras tecnologías conectadas (Blockchain, IoT, robótica, sensorización, gemelos digitales, etc,) en el contexto marino-marítimo.

Emprendedor: personas físicas que realicen una actividad económica, y personas jurídicas, que tengan en cualquiera de los casos una idea de negocio y voluntad de desarrollarla.

Empresas incubadas o aceleradas: pymes, micropymes y/o emprendedores que reciben los servicios de la IAT Marino-marítima.

Pymes y micropymes: Son pymes las empresas (entidades que ejercen una actividad económica), con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros. Son micropymes aquellas empresas con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o su balance general anual no excede de 2 millones de euros. Un autónomo podrá ser considerado pyme o micropyme siempre que cumpla los criterios del número de empleados e importes financieros señalados anteriormente y ejerza actividad económica directa. (Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión)

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	8/10



ANEXO II: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Los beneficiarios del servicio de computación en la nube se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Participar activamente en la sesión online de asesoramiento tecnológico especializado
- Aceptar el servicio mediante la firma del correspondiente 'Documento de aceptación de la realización del servicio'.
- Limitar el uso del "Ticket Cloud" a aquellas funcionalidades pertinentes para la ejecución del proyecto para el cual se solicita el servicio, atendiendo a las limitaciones que pueda introducir la SPEGC en la comunicación al beneficiario,
- Realizar un consumo total de, al menos, el primer tramo de "Ticket Cloud" y acreditar el consumo del mismo.
- Facilitar la información necesaria para realizar el seguimiento del apoyo y los servicios prestados desde el programa.

Los beneficiarios dan su consentimiento y autorizan a que la SPEGC, a través de sus perfiles de comunicación, incluida la IAT Marino-maritima, comunique y difunda su participación como beneficiario del servicio.

Los beneficiarios están obligados a la firma de la documentación acreditativa de la recepción de los servicios prestados por el programa, en cualquier formato y, en todo caso, antes de la finalización de 2023.

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	9/10



ANEXO III: PROTECCIÓN DE DATOS

Cumplimiento de la normativa en protección de datos

El presente Anuncio se somete al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse “LOPDGDD”) y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

Con la presentación de la solicitud del servicio de computación en la nube, consiente expresamente al tratamiento de sus datos conforme a la presente cláusula, pasando a formar parte sus datos de nuestro sistema de tratamiento.

Responsable del tratamiento: **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U.**, C.I.F. A-35483221, domicilio social y postal Avda. de la Feria, 1 C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria – España), teléfono de contacto: +34 928 424.600, correo electrónico de contacto: lopd@spegc.org;

Finalidad: Gestión, ejecución, cumplimiento, mantenimiento y justificación del Proyecto Incubadora de Alta Tecnología en Analítica de Datos e Inteligencia Artificial aplicados al entorno marino marítimo, y actuaciones y circunstancias necesarias o relacionadas con el mismo;

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos es su solicitud de formar parte del Proyecto, el cumplimiento y ejecución de la relación generada con todos los agentes, colaboradores y participantes en el Proyecto, el cumplimiento y ejecución de las condiciones propias del Proyecto y de su financiación y marco jurídico, así como el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación;

Destinatarios: El propio responsable del tratamiento, terceros en cumplimiento obligación legal o por resultar necesario conforme al Proyecto, colaboradores del Proyecto, fondos financiadores del Proyecto (Fundación INCYDE, Fondos FEDER), o incluidos en la “Información adicional” publicada en la web de la IAT Marino- Marítima y proveedores de la empresa (encargados de tratamiento).

No existe intención del responsable del tratamiento de llevar a cabo la transferencia de sus datos personales a un tercer país u organización internacional. No obstante, lo anterior, la SPEGC usa los servicios de Google Ireland Inc., para la comunicación por correo electrónico, empresa igualmente ubicada en Estados Unidos, a lo que expresamente consiente;

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos que se recogen en la “Información adicional”; No se realizan decisiones automatizadas ni se lleva a cabo la elaboración de perfiles con los datos obtenidos por parte de la SPEGC.

Información adicional: Puede consultar la “Información adicional” en la “Política de Privacidad” de nuestra página web www.iatmarinomaritima.com

Se garantizará la confidencialidad del proyecto y datos del emprendedor, pudiendo este último solicitar mediante correo electrónico dirigido a iatmarinomaritima@spegc.org, si lo considera necesario, la firma de un acuerdo de confidencialidad (NDA) específico.

Código Seguro De Verificación	jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Fecha	26/07/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cosme García Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/jKWvuoNSlgi6DpOTjHLmww=	Página	10/10

